



San Isidro, 09 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1125-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de setiembre de 2024, emitida por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1630-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de setiembre de 2024, emitida por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 2954-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma del referido Decreto Supremo se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 08 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva

n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los Comités de Gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la referida directiva, la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional, en aquellos casos que las solicitudes de transferencia se encuentren fuera de los plazos programados;

Que, mediante Resolución de Unidad Administración n.º 601-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 17 de mayo de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 3'067,450.67 (Tres millones sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 67/100 soles), correspondiente al periodo bimestral mayo (grupo 7) - junio 2024 (grupo 6) 2024, a fin de cubrir el rubro detallado en los anexos 1 y 2;

Que, mediante el Informe n.º 755-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad Territorial Lima Provincias señala que los locales del Comité de Gestión “Rosas de Saron” presentaron retrasos en la reactivación, lo que conllevó a que el servicio permanezca

en contexto no presencial, razón por la cual fueron devueltos los recursos financieros transferidos por atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de actores comunales, de acuerdo al voucher adjunto al expediente; por lo que solicita dejar sin efecto por el monto de S/ 4,930.50 para el rubro entrega de alimentos para el mes de mayo de 2024;

Que, con el Informe n.º 1125-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de setiembre de 2024, sustentando en el Informe 770-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 601-2024-MIDIS/PNCM-UA, Anexo 2, en el extremo de los rubros de atención alimentaria usuarios y ración alimentaria de actores comunales en contexto presencial del Comité de Gestión “Rosas de Saron” de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto de S/ 4,930.50 (Cuatro mil novecientos treinta con 50/100 soles).;

Que, asimismo, solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor del Comité de Gestión “Rosas de Saron” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto total de S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al mes de junio -2024, para la entrega de alimentos en contexto no presencial;

Que, el citado informe señala que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; y cuenta con el Certificación de Crédito Presupuestal n.º 15-2024;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 30 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad por encontrarse fuera de los plazos programados se sustenta en que se presentaron inconvenientes con los locales programados para el inicio de la atención presencial, lo que conllevó a que el servicio permanezca en contexto no presencial, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, con el Informe n.º 1630-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de setiembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 2954-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros al comité de gestión señalado en los considerandos precedentes, y asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos por excepción a favor del Comité de Gestión “Rosas de Saron” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto total de S/3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al mes de junio - 2024, para la entrega de alimentos en contexto no presencial, conforme a las

disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE que delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7 y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio en los rubros de atención alimentaria usuarios y ración alimentaria de actores comunales a favor del Comité de Gestión “Rosas de Saron” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto de S/ 4,930.50 (Cuatro mil novecientos treinta con 50/100 soles), aprobada mediante Resolución de Unidad Administración n.° 601-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 17 de mayo de 2024 (anexo 2) dejando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor del Comité de Gestión “Rosas de Saron” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto de S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al mes de junio - 2024, para la entrega de alimentos en contexto no presencial, de acuerdo al anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La transferencia de recursos aprobada en el artículo 2 precedente debe ser atendida con cargo a la Certificaciones de Crédito Presupuestario n° 15-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.



Artículo 4.- Las transferencias de recursos al comité de gestión referida en el artículo 2 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								JUNIO 2024		
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° de usuarios (no presencial)	MONTO ENTREGA DE ALIMENTOS	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0167	LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUARAL	CHANCAY	370	ROSAS DE SARON	42	S/ 3,780.00	S/ 3,780.00
	TOTALES							42	S/ 3,780.00	S/ 3,780.00